



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATOS
PRESTACION DE SERVICIOS..

TREHUACO,

13 ENE. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0068/

VISTOS:

1.- Los Contrato de fecha 13/01/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y los prestadores de servicios que a continuación se señalan:

2.- El Decreto Alcaldico N°2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE:** Los Contratos de Prestación de Servicios de fecha 13/01/2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña GLORIA EUGENIA VERGARA INZUNZA, Run N°18.663.245-K y MARIOLY NATALY CABRERA VALDERRAMA RUN. N° [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir funciones administrativas en DIDEKO.

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$250.881.- (doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;

3.- El presente contrato regirá desde el 12/01/2016 al 31/12/2016, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LACI/FCM/Gfr.
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 13 de Enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urreola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Gloria Eugenia Vergara Inzunza, Rut N° [REDACTED] soltera, con cuarto medio, técnico en administración, con domicilio en el sector El Manzano N° s/n, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de apoyo a las actividades recreativa comunitaria de verano, para ello debe cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Coordinar actividades Escuela de verano Municipal.
- 2.- Coordinar actividades, artísticas, obras teatrales, obras sociales.
- 3.- Apoyar y Coordinar actividades Tunning; Trekking.
- 4.- Apoyar Campeonatos de Verano: Babyfutbol femenino, Infantil; campeonato babyfutbol masculino, multicancha Pobl. Los Copihues
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 al último día hábil del mes, y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 12/01/2016 al 29/02/2016 al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Gloria Vergara Inzunza
GLORIA EUGENIA VERGARA INZUNZA
RUT N° [REDACTED]

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

